



PERÚ

Ministerio
de Agricultura

Autoridad Nacional
del Agua

Autoridad Administrativa
del Agua | Caplina-Ocona

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nro. 100 -2010-ANA/AAA I C-O

Arequipa, 13 SET. 2010

VISTO:

El Expediente Administrativo de registro N° 389-2010, de fecha 19.04.2010, tramitado ante la Administración Local de Agua Ocoña Pausa, e ingresado con Hoja de Envío N° 671-2010, presentado por Héctor Manuel Navarro Rojas, sobre Cambio de Nombre y Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua; y,

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo dispuesto por el Artículo 75° Inc. 3) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, es deber de las Autoridades respecto del procedimiento administrativo y de sus partícipes, encausar de oficio el procedimiento, cuando advierta cualquier error u omisión de los administrados, por lo que el pedido del Administrado debe de adecuarse a uno de Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Agrarios.

Que, según lo establece el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, Derechos de Uso de Agua.

Que, el artículo 65° numeral 3 del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, establece que de producirse transferencia de un predio, establecimiento o actividad al cual se destina el uso del agua, el nuevo titular tiene derecho preferente para obtener el Derecho de Uso de Agua, bajo las mismas condiciones de su transferente.

Que, según Resolución Administrativa N° 005-2005-AGRA/PR-DRAG-ATDRO-P, de fecha 27.01.2005, al señor Manuel Jesús Ramírez Campos, se le ha otorgado Licencia de Uso de Agua Superficial con fines agrarios, para el predio "La Canoa", con un área bajo riego de 0.4623 Ha. y un volumen máximo anual de 25426.50 m³, por ser titular del predio de UC N° 07409, predio que ha sido transferido, a favor de, Héctor Manuel Navarro Rojas y Delma Trinidad Juana García García, conforme se acredita de la Escritura Pública de compra venta, de fecha 01.09.2009, celebrada ante Notario Público de Samuel Pastor - Camana, Ángel Martínez Palomino.

Que, mediante informe técnico Nro. 013-2010-ANA-ALAO-P, expedido por el Administrador Local de Agua Ocoña Pausa, concluye que debe otorgársele Licencia de Uso de Agua al solicitante; Igualmente el expediente fue revisado por el Subdirector de Administración de Recursos Hídricos, de la Autoridad Administrativa del Agua, quien mediante informe técnico Nro. 080-2010-ANA/AAA-CO-SDARH-RVM, concluye que se le debe de otorgar Licencia de Uso de Agua al solicitante.



PERÚ

Ministerio de Agricultura

Autoridad Nacional del Agua

Autoridad Administrativa del Agua I Caplina-Ocoña

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

Que, habiéndose producido la transferencia del predio, al cual se destina el uso del agua, dicho hecho se subsume dentro de lo dispuesto en el artículo 65 numeral tres, del Decreto Supremo 001-2010-AG, Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, por lo que se debe de extinguir el Derecho de Uso de Agua que tenía el señor Manuel Jesús Ramírez Campos, y otorgar Licencia de Uso de Agua a favor de Héctor Manuel Navarro Rojas

Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica, mediante informe legal Nro. 125-2010-ANA-AAAI C-O-OAJ-APL, con el visto de la Sub - Dirección de Administración de Recursos Hídricos; y de conformidad con lo establecido en la Resolución Jefatural N° 254-2010-ANA, esta Autoridad Administrativa del Agua I Caplina -Ocoña;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declarar la extinción de la Licencia de Uso de Agua Superficial con fines agrarios otorgada a favor de Manuel Jesús Ramírez Campos, mediante Resolución Administrativa N° 005-2005-AGRA/PR-DRAG-ATDRO-P, dejándola subsistente en lo demás que contiene.

ARTÍCULO 2º.- Otorgar Licencia de Uso de Agua Superficial con fines agrarios, a favor de Héctor Manuel Navarro Rojas, para el predio de UC N° 07409, ubicado en el Bloque de Riego "La Valdivia", con código POCP-46-B01, en el ámbito de la Comisión de Regantes La Valdivia, aguas provenientes del rio Ocoña captados a través de la bocatoma rustica La Valdivia, de la Junta de Usuarios Distrito de Riego Ocoña, de acuerdo al siguiente detalle:

Table with 6 columns: Usuario, DNI N°, Lugar donde usará el agua otorgada (Nombre del predio, Código Catastral, Superficie (Há.) Bajo Riego), and Volumem máximo de agua otorgado (M³). Row 1: Navarro Rojas, Héctor Manuel, 30416278, La Canoa, 07409, 0.4623, 25426.50

ARTÍCULO 3º.- Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, inscribiendo la Extinción de la Licencia declarada mediante la presente Resolución y la Licencia otorgada por este mismo acto.

ARTÍCULO 4º.- Encargar a la Administración Local de Agua Ocoña-Pausa, su notificación a Héctor Manuel Navarro Rojas, a la Comisión de Regantes La Valdivia , y a la Junta de Usuarios Distrito de Riego Ocoña.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Cc. Arch MEFM/APL



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA 1
CAPLINA - OCOÑA

Iny. Miguel E. Fernández Mares
DIRECTOR